



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 1 de 8

Entre los suscritos: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía con 4.547.594 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 29 de octubre de 2023 según certificación de la Registraduría Municipal, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra, **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.367.184 en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE**, NIT 901465133-5 y quien se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regirá por las disposiciones generales establecidas en las normas civiles y comerciales aplicables a contratos a riesgo compartido y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR BAJO SU CUENTA Y RIESGO, APORTANDO LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA NECESARIA, EL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS A TRAVÉS DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN, COMUNICACIONES Y OPERACIÓN DE TIC'S.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO: Las especificaciones del servicio a contratar se detallan en Anexo Técnico que se integra y hace parte del presente del presente, las que incluyen:

1-Implementación de soluciones informáticas para la automatización y optimización de los servicios administrativos: Diseñar, desarrollar o integrar sistemas de información y plataformas tecnológicas que permitan automatizar los procesos de la autoridad de tránsito (radicación de trámites, liquidación de derechos, gestión de comparendos, generación de informes, interoperabilidad con SIMIT y RUNT, entre otros), garantizando eficiencia, transparencia y trazabilidad en la gestión administrativa y operativa.



ALCALDÍA DE VITERBO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 2 de 8

2-Disponibilidad y fortalecimiento de los recursos tecnológicos para la modernización y optimización de la gestión de la autoridad de tránsito. Incorporar infraestructura tecnológica (hardware, software, redes, sistemas de comunicación, sensores, cámaras, y equipos de control operativo) que soporten la gestión integral del tránsito, asegurando la continuidad del servicio, la actualización tecnológica y la capacidad de análisis de datos para la toma de decisiones.

3-Disposición del recurso humano calificado para la prestación eficiente del servicio. Garantizar la vinculación o asignación de personal técnico, operativo y administrativo con formación específica en tránsito, movilidad, sistemas tecnológicos, atención ciudadana y mantenimiento de infraestructura, que asegure la correcta operación del sistema y la prestación oportuna de los servicios a la comunidad.

4-Reinversión para el mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial del municipio. Potencializar por medio de las reinversiones realizadas las funcionalidades existentes en materia de movilidad al interior del municipio.

5-Adecuación y fortalecimiento de la infraestructura física y virtual para la atención al público. Desarrollar las adecuaciones físicas, logísticas y de conectividad necesarias para la prestación de servicios de manera presencial y virtual, garantizando accesibilidad, comodidad y atención eficiente al ciudadano, mediante ventanillas únicas, sistemas de turnos digitales y canales de atención en línea.

6-Gestión integral de mantenimiento, soporte y actualización continua. Implementar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas tecnológicos y de la infraestructura física, asegurando la disponibilidad, seguridad y vigencia de las herramientas tecnológicas, así como la capacitación permanente del personal encargado de su operación.

7-Monitoreo, evaluación y reporte de resultados. Establecer indicadores de desempeño y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan medir el impacto del contrato en la mejora de la gestión de tránsito, la eficiencia administrativa y la satisfacción ciudadana, con reportes periódicos a la administración municipal.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: a. Designar el supervisor del CONTRATO a suscribir. b. Suministrar al



ALCALDÍA DE VITERBO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 4 de 8

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de 15 años.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Forman parte integral del presente contrato el anexo técnico, análisis del sector, estudios previos, matriz de riesgos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para efectos legales será el de la inversión inicial del contratista el que se fija en QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$588.708.300), exclusivamente para efectos de registro en el SECOP, control contable y presupuestal, sin que ello implique erogación o apropiación de recursos municipales, dado que la remuneración de la entidad operadora proviene de la retribución porcentual pactada sobre el recaudo y asociada a la inversión y gestión que realizará el primer año. EDUNORTE tendrá derecho, por las inversiones realizadas, y por la labor ejecutada, al setenta por ciento (70%) del valor que cancelen los usuarios por los ingresos comprometidos en relación con las actividades objeto del presente contrato interadministrativo, entre las cuales se entienden incluidos los ingresos por concepto de: las multas de tránsito que cancelen los usuarios en virtud de la imposición de comparendos y sanciones por la violación de las normas de tránsito, bien sean impuestos en forma electrónica, por foto detección y/o con la intervención de agentes de control y por el apoyo al cobro coactivo de las multas de tránsito, en consecuencia, el municipio tendrá derecho a una remuneración del 30%. Los valores a que tendrá derecho el contratista, esto es, el 70% del recaudo de las actividades contractuales, se deducirá de los pagos que efectúen los usuarios. Las deducciones se harán a través de la dispersión de los ingresos que efectúe la Federación Nacional de Municipios a la cuenta que reporte para el efecto el contratista y dicha participación se condicionará para los derechos de tránsito y multas de tránsito por comparendos físicos, a que se supere el monto establecido por estos conceptos en el presupuesto 2026 del Municipio. Quedando establecido que frente a las gestiones que realice el contratista como medios tecnológicos (fotodetección) su participación iniciará desde el monto en que inicie su operación.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO; El presente contrato, se considera perfeccionado con la firma de las partes, previo el lleno de los requisitos de ley.



ALCALDÍA DE VITERBO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 3 de 8

contratista los bienes y la información que requiere para la mejor prestación del servicio. c. Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato. d. Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. e. Las demás que de conformidad a la Ley y naturaleza del Contrato le corresponda realizar. B. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones del contratista, tanto generales como específicas, se encuentran claramente definidas en los estudios previos, por lo que se entienden incorporadas en este contrato, pero de manera general está obligado a:

1. Prestar el servicio de registro de información.
2. Disponer y poner al servicio de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Viterbo, un software especializado e integral con derecho de uso, para la ejecución contractual.
3. Proporcionar de manera constante y permanente durante toda la ejecución contractual, la documentación útil y necesaria que se requiera para cumplir con los trámites de especies venales requeridos por los usuarios de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Viterbo.
4. Suministrar herramientas tecnológicas que permitan visualizar e identificar los trámites prioritarios que requiere la ciudadanía.
5. Administrar el archivo documental de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial del municipio de Viterbo.
6. Suministrar la infraestructura física y toda la tecnología requerida que conlleve a operar los medios tecnológicos para la detección electrónica de las infracciones de tránsito, garantizando en todo momento de la ejecución contractual la ininterrumpibilidad de la operación.
7. Administrar y operar la sede operativa que conlleve a una atención más eficiente en los trámites que requiera la ciudadanía, y a su vez, realizar el mejoramiento continuo en los procesos que se surten al interior de la operación de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial.
8. Realizar todas las adecuaciones físicas al espacio determinado por el municipio para una atención óptima y digna de la ciudadanía.
9. Contratar todo el personal administrativo, auxiliar y operativo que se requiera para una correcta operación de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, EL CONTRATISTA deberá garantizar la idoneidad en todo momento de la ejecución contractual de su personal a cargo.
10. Potencializar por medio de las reinversiones realizadas las funcionalidades existentes en materia de movilidad al interior del municipio.
11. Dar cumplimiento a los sistemas de indicadores, donde se evidencie objetivamente el cumplimiento de las condiciones y actividades pactadas dentro de las especificaciones técnicas.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 5 de 8

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN; La supervisión del presente convenio por parte de la empresa, será ejercida por el Representante Legal, y por el MUNICIPIO, su representante legal designa al secretario de tránsito y movilidad, en cabeza del secretario de Despacho Felipe Muriel Ramírez o quien haga sus veces.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR; Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad; b) Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Elaborar y suscribir: 1) Acta de iniciación del contrato, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución del mismo a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del contrato. 2) Realizar el acta final del contrato. 3) El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que este sea adoptada por acto administrativo motivado; d) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del contrato y en su defecto informar al Municipio y a la asesoría Jurídica del Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato; e) Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN; Por la naturaleza del presente contrato, el mismo no es susceptible de cesión alguna.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 6 de 8

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL; El control fiscal para la ejecución del presente contrato será ejercido por la Contraloría Departamental de Caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE; Este contrato, se sujeta en todas sus partes, además de lo prescrito en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, en toda la normatividad que regula la prestación de servicios públicos domiciliarios en lo referente a los subsidios de los estratos 1, 2 y 3.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato no conlleva erogación presupuestal o apropiación de recursos municipales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES; Para efectos del presente contrato será el Municipio de Viterbo Caldas y se entienden como domicilio de las partes: A) EL MUNICIPIO: Carrera 8 No. 7-63; B) LA EMPRESA:

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADICIONES AL CONTRATO: El contrato podrá ser adicionado económicamente en cualquiera de los casos que se amplíe la cobertura del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en las prohibiciones señaladas en las disposiciones legales vigentes y por lo tanto no presenta ninguna inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato.
PARÁGRAFO: Si a la empresa le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1 del a Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Garantías

Dada la naturaleza de las obligaciones del mismo y el riesgo en su ejecución la entidad estima

necesario la exigencia de garantías así:

- **Cumplimiento:** cobertura del diez por ciento (10%) del valor definido para efectos contractuales y vigencia de un (1) año, prorrogable por el mismo período mientras se encuentre vigente el vínculo contractual, salvo la última



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 7 de 8

prórroga de la garantía que será de un (1) año y hasta seis (6) meses siguientes a la terminación contractual.

- **Calidad:** cobertura del diez por ciento (10%) del valor definido para efectos contractuales y vigencia de un (1) año, prorrogable por el mismo período mientras se encuentre vigente el vínculo contractual, salvo la última prórroga de la garantía que será de un (1) año y hasta seis (6) meses siguientes a la terminación contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de estas garantías se otorgarán por todo el periodo de ejecución del contrato. El contratista deberá otorgarlas con vigencias renovables o pólizas anuales sucesivas para cubrir todo el plazo contractual. En el evento en que se deban amparar otros riesgos, el objeto y la suficiencia de la garantía deberán fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, al ser el plazo del presente contrato superior a cinco (5) años, se deberá dar ampliación al PRINCIPIO DE INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA única, razón por la cual, EDUNORTE y la compañía aseguradora deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar la continuidad de la póliza a través de su renovación o reexpedición anual.

APROBACIÓN SECOP II



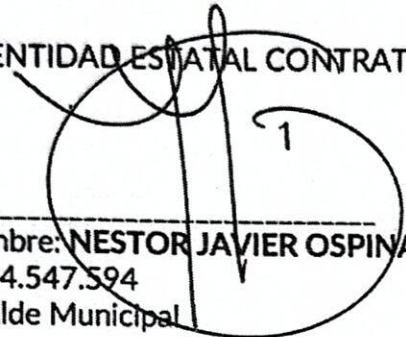
ALCALDÍA DE VITERBO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.010 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BELLO EDUNORTE

Página: 8 de 8

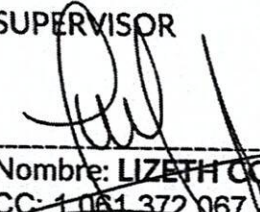
LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


Nombre: **NESTOR JAVIER OSPINA G.**
CC: 4.547.594
Alcalde Municipal


Nombre: **YENIA RIVAS RENTERÍA**
C.C. 26.367.184
Representante Legal

SUPERVISOR


Nombre: **LIZETH COLORADO GALLEGO**
CC: 1.061.372.067
Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial

Elaboró: Cindy Vanessa Jaramillo G.
Profesional Universitario


Revisó: **Liliana Monsalve M.**
Contratista Apoyo legal